

- b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.  
 c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.  
 d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.  
 e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas.  
 f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

#### Artículo 9.- Sanciones.

Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:

- a) 120.20 euros las infracciones leves.  
 b) 210.35 euros las infracciones graves.  
 c) 3005.06 euros las infracciones muy graves.

Quien no tenga sus cuentas al día con el pueblo, perderá los derechos de todos los certificados comunales, perderá el derecho de utilizar el monte y las fincas del pueblo y será una infracción muy grave.

Se les podrá avisar de sus deudas a través de carta certificada.

#### Artículo 10.- Reses incontroladas.

La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia, se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

#### Artículo 11.- Competencia de la Entidad Local.

Es competencia de la Entidad Local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus Ordenanzas.

#### Artículo 12.- Revisión.

La Entidad Local redactará la propuesta el Plan Local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipos de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Peca.

#### Artículo 13.- Normativa supletoria.

Para lo previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de noviembre, de Moderación y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre, de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada Ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

La alcaldesa, Nuria Amigo Gutiérrez.-La secretaria, M<sup>a</sup> Carmen López Fontaneda.

07/3784

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### CONSEJO DE GOBIERNO

*Decreto 28/2007, de 15 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2007 correspondiente a Cuerpos Docentes.*

En materia de selección de personal docente, es de aplicación en la Comunidad Autónoma de Cantabria el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE del 2 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la Disposición Transitoria Decimoséptima de la citada Ley. Dicho Real Decreto es de carácter básico en la mayoría de sus artículos conforme a lo dispuesto en su Disposición Final Primera, y en el resto, en defecto de la correspondiente normativa de cada Comunidad Autónoma con competencias educativas, tiene carácter supletorio.

Resulta de aplicación a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007 correspondiente a los Cuerpos Docentes lo previsto en el artículo 22 de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, así como el artículo 32 de la Ley de Cantabria 18/2006 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007.

En consonancia con lo anterior, teniendo en cuenta las necesidades del personal docente derivadas de las exigencias del desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación de conformidad con lo establecido en el artículo 22, apartado uno de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 y el artículo 32 de la Ley de Cantabria 18/2006 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007, procede aprobar la oferta de empleo público de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente los Cuerpos Docentes para el año 2007 y autorizar la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos.

A propuesta de la Consejería de Educación, oída la Mesa Sectorial de personal docente y previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 15 de marzo de 2007

#### DISPONGO

Artículo 1.- Aprobación de la oferta de empleo público correspondiente a Cuerpos Docentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 y el artículo 32 de la Ley de Cantabria 18/2006 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007, se aprueba la oferta de empleo público para el 2007 correspondiente a Cuerpos Docentes y se autoriza la convocatoria de los correspondientes procesos de selección.

Artículo 2.- Cuantificación de la oferta de empleo público del año 2007 correspondiente a Cuerpos Docentes.

La oferta de empleo público del año 2007 de Cuerpos Docentes del grupo B comprende un total de 382 plazas, que se reparten conforme al siguiente detalle:

Grupo: B.	
Cuerpo: Maestros.	
Especialidades:	
Educación infantil .....	195
Idioma extranjero: Inglés .....	40
Educación física .....	23
Música .....	12

Pedagogía terapéutica .....32  
 Audición y lenguaje .....30  
 Primaria .....50  
 TOTAL .....382

**Artículo 3.- Convocatoria de procesos selectivos.**

La convocatoria de los procesos de concurso-oposición para el ingreso en los Cuerpos correspondientes a las plazas incluidas en la oferta de empleo público para el año 2007 y la convocatoria pública para la adquisición de nuevas especialidades, se llevarán a cabo por la Consejería de Educación de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 276/2007 (BOE del 2 de marzo), de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 15 de marzo de 2007.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
 Miguel Ángel Revilla Roiz.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
 Rosa Eva Díaz Tezanos

07/4054

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO**

*Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante oposición libre, al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Técnico de Estadísticas Sociodemográficas y relación de puestos ofertados.*

Concluido el proceso selectivo para el ingreso, mediante oposición libre, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Técnico de Estadísticas Sociodemográficas, convocado por Orden PRE/68/2006, de 23 de junio (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 13, de 30 de junio), procede hacer pública la relación de aspirantes aprobados, así como la relación de puestos de trabajo que se ofrecen a los mismos.

Por todo ello, y de conformidad con los artículos 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

**RESUELVO**

Primero.- Hacer pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, recogidos como anexo I de esta Resolución, conforme establece el apartado 13.1 de la Orden PRE/68/2006, de 23 de junio, que regulaba la convocatoria.

Segundo.- Hacer pública la relación de los puestos de trabajo ofertados, recogidos en el anexo II de esta Resolución, a los aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

Tercero.- Otorgar a los citados aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar la siguiente documentación:

1. Los documentos relacionados en el apartado 13.1 de la Orden PRE/68/2006, de 23 de junio (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 13, de 30 de junio).

2. La solicitud de puestos, que se ajustará al modelo recogido en el anexo III adjunto a esta resolución. Ningún aspirante podrá anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

La presentación de la documentación anterior se efectuará en el Servicio de Selección, Provisión y R.P.T. de la Dirección General de Función Pública, situado en la calle Peña Herbosa número 29, de Santander.

Cuarto.- De no formular solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

Quinto.- La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 14 de marzo de 2007.-El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

**ANEXO I**

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN EL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD TÉCNICO DE ESTADÍSTICAS SOCIO-DEMOGRÁFICAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN	
				TOTAL
1.	CAMPO MORENO, LORENA	20209130L		29,0650
2.	NIETO CACHO, LAURA	20217974P		22,0125

**ANEXO II**

RELACIÓN DE PUESTOS OFERTADOS A LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN EL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD TÉCNICO DE ESTADÍSTICAS SOCIO-DEMOGRÁFICAS.

Nº PTO	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICAS			LOCALIDAD
			Nivel	Dedicación	Complemento específico	
8276	ECONOMÍA Y HACIENDA	TÉCNICO DE ESTADÍSTICAS SOCIO-DEMOGRÁFICAS	23	II	8710.11	SANTANDER
8277	ECONOMÍA Y HACIENDA	TÉCNICO DE ESTADÍSTICAS SOCIO-DEMOGRÁFICAS	23	II	8710.11	SANTANDER

**ANEXO III**

SOLICITUD DE PLAZAS OFERTADAS A LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN EL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD TÉCNICO DE ESTADÍSTICAS SOCIO-DEMOGRÁFICAS.

DATOS PERSONALES:

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO (Calle, número y localidad)			TELÉFONO

DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN PREFERENCIA	Nº PUESTO	ORDEN PREFERENCIA	Nº PUESTO*
1		2	

Santander, de de 2007

NOTA: deberá solicitar, al menos, un número de puestos igual al número que ocupa en la relación de aspirantes aprobados.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

07/4078